



Santiago, 15 de junio de 2020

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno
MBI Global Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de **MBI Global Fondo de Inversión** (en adelante el “*Fondo*”) administrado por **MBI Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la “*Administradora*”), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora.

A continuación se enumeran las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo:

1. En la Letra A), numeral 1, se modificó el “Plazo máximo de pago de rescate”, incorporándose que se podrá pagar “*Desde 11 y hasta 50 días corridos*”.
2. En la Letra B), numeral 1. sobre Objeto del Fondo, se modificó el mismo, por el siguiente: “*El Fondo tendrá por objeto maximizar el retorno de los recursos aportados al mismo principalmente a través de la inversión en instrumentos de deuda nacionales y extranjeros, u otros instrumentos cuyos subyacentes sean títulos de deuda, como cuotas de fondos mutuos o fondos de inversión, que a su vez inviertan en instrumentos de deuda nacionales o extranjeros. A su vez, el Fondo celebrará contratos de derivados, individualizados en la letra B).4.1., que expongan un porcentaje relevante del patrimonio del fondo al comportamiento del mercado accionario nacional e internacional*”.
3. En la Letra B), numeral 2.1., se modificaron los activos elegibles en que el Fondo invertirá sus recursos principalmente, siempre con un límite global para todas estas inversiones no inferior a un 70% del activo total del Fondo.
4. De igual manera, y consecuente con el numeral 3 anterior, en la Letra B), numeral 2.2., se modificaron los activos elegibles en que el Fondo podrá invertir sus recursos con un límite global para todas estas inversiones no superiores a un 30% del activo total del Fondo.
5. En la Letra B), numeral 3.1., se modificaron los límites de inversión por instrumento de conformidad a lo señalado en los numerales 3 y 4 anteriores.
6. En la Letra B), numeral 4.1., se modificaron los límites máximo para las operaciones de derivados, quedando todas en un límite máximo de 30% (de los activos o patrimonio del Fondo, según corresponda).



7. En la Letra C), se ampliaron los activos considerados de liquidación en 72 horas para cumplimiento de la Política de Liquidez del Fondo.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a contar del 30avo día corrido siguiente al depósito del Reglamento Interno de MBI Global Fondo de Inversión en el registro que para dichos efectos lleva esta Comisión.

Declaración de responsabilidad:

Yo, José Luis Marín Aro, Gerente General de MBI Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del reglamento interno que se deposita.

José Luis Marín Aro
Gerente General
MBI ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.